

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Estatutos sociales de la sociedad, artículo N° 6 Derechos que confieren las acciones.	2002-11-29	2014-05-12
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	NO	La Sociedad cuenta con un procedimiento en el cual se han establecido los lineamientos que permitan una adecuada comunicación con los accionistas. Para la atención de los canales de comunicación definidos, se creó una posición dentro del organigrama de la Compañía, denominada ¿Coordinador de relación con Inversionistas¿; las áreas de responsabilidad se encuentran documentadas en el perfil del cargo, documento interno aprobado por la Dirección financiera y por el área de Recursos Humanos. Adicionalmente y desde hace más de 4 años, el Presidente de la Compañía sostiene encuentros periódicos con los accionistas minoritarios, los cuales tienen lugar en los diferentes comités y cooperativas cafeteras del país, y son de gran importancia para la Administración, pues permiten conocer de primera mano sus inquietudes e informar el desempeño de los negocios de la Sociedad. Allí también se informa y reitera la posibilidad que tienen de comunicarse con la oficina de accionistas y se indican los canales a través de los cuales se pueden contactar. Se adjunta copia del procedimiento y perfil de cargo. No tiene ni requiere aprobación de Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	NO	La información por cada tipo de acción se da de forma confidencial. La información también puede ser consultada a través del SIMEV		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	NO	No se han presentado este tipo de operaciones		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	En la página web de la compañía existe una sección denominada Accionistas, la cual está dividida por sub-categorías, dentro de las cuales se encuentra: Gobierno Corporativo, Informes financieros, Informes de Gestión, Ofertas de Ventas, Trámites con accionistas, Información Relevante, Boletín Trimestral para accionistas y Presentaciones. Dentro de estas sub-categorías, aparece información como Reglamentos de Junta Directiva, Comité de Auditoría y Estatutos Sociales, entre otros. Cuenta con un link para que los accionistas actualicen sus datos y un buzón de contacto a través del cual pueden dirigir peticiones a la sociedad, y los datos de contacto telefónico de la línea de atención a accionistas. Existe también una sección, en el menú de la página, denominada ¿Marca Juan Valdez¿, donde se encuentra información referente a la Sociedad. La página está disponible en ambos idiomas, español e inglés, a elección del público. La página no contiene información confidencial ni reservada, ni relacionada con secretos industriales o cuya divulgación pueda utilizarse en detrimento de la sociedad.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	La sociedad cuenta principalmente con dos mecanismos de acceso permanente para los accionistas: - acceso a través de la página institucional www.juanvaldezcafe.com/accionistas - Centro de atención a accionistas, oficina localizada en el domicilio principal de la sociedad Teléfono Bogotá: (571) 3269222 Ext. 3078 - 3074 Móvil: 320 8650077 Correo Electrónico: acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com Procafecol Bogotá: Calle 73 No. 8 - 13 Torre A Piso 3 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m	2008-03-31	2008-03-31
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	La sociedad cumple anualmente con la citación a Asamblea de Accionistas y la información relevante y trimestral a través del SIMEV. Aunque no con una frecuencia trimestral exacta, durante 2017 el Representante Legal de la sociedad participo en al menos tres reuniones con accionista minoritarios de las regiones cafeteras, dando a conocer los resultados financieros y lineamientos estratégicos de la compañía		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	Procafecol a la fecha no es emisor de Renta Fija. Cualquier participación formal se fundamenta en las cifras reportadas al trimestre anterior.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	NO	La recomendación no está implementada		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	No se cuenta con este procedimiento		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO	Procafecol S.A., es emisor de valores pero no se encuentra registrando movimientos en bolsa. La alta gerencia de la compañía no posee acciones de la Compañía		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NO	No existe una estructura organizacional de conglomerado.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NO	No existe acuerdo		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresen deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	NO	Los estatutos con contemplan dichos mecanismo		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	No se tienen las funciones específicas en los términos de la recomendación 8.1		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	NO	No se cuenta con este reglamento. Los estatutos establecen el marco de la Asamblea General de Accionistas		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	Las citaciones a Asamblea General de Accionistas se realiza con quince (15) días hábiles de anticipación, de conformidad con los estatutos. De igual forma las demás reuniones se convocarán con quince (15) días comunes de anticipación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	Se realiza convocatoria en prensa y se informa a través de la página web corporativa	2002-11-19	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO	La sociedad no ha previsto esa disposición		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	La indicación relacionada a esta recomendación se encuentra en los Estatutos sociales de la Sociedad, ARTÍCULO 31º. numeral 11) FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.	2002-11-19	2002-11-19

PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	NO	En el artículo 25 de los estatutos, la Sociedad ha establecido la forma en que se realizarán las Convocatorias a Asamblea y en las situaciones en que se incluirá el orden del día, las cuales concuerdan con las recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades en esta materia. Así mismo, en el artículo 24 de los Estatutos se acoge la prohibición legal en cuanto a que la Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado sino una vez agotado éste y siempre que así lo acordare la propia Asamblea con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	NO	Esta recomendación no aparece expresa en los estatutos sociales		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículos 23 y 24		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículos 23 y 24		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículos 23 y 24		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	NO	"Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículos 23 y 24		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículo 25		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, capítulo IX.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículo 55.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adiciónen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículo 21.	2002-11-19	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NO	Cada entidad tiene su Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	NO	La organización y funcionamiento de la Junta Directiva se ha establecido en el capítulo V de los estatutos sociales y en su reglamento.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO	La sociedad ha establecido en sus Estatutos que se designaran miembros principales y suplentes		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	NO	La Sociedad revela la información referente a sus miembros independientes, siguiendo los lineamientos de sus estatutos sociales, en el parágrafo del artículo 33		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, parágrafo del artículo 33. La administración realizará el trámite para publicar los estatutos en su página web		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación. Los perfiles son sometidos a aprobación por la Asamblea General de Accionistas		

PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	NO	La sociedad cuenta con un estándar más riguroso que el establecido en la ley en relación a los miembros independientes que hacen parte de la Junta Directiva, toda vez que cuenta con tres (3) renglones disponibles para ser ocupados por miembros independientes, proporción que es superior al 25% exigido para los emisores en la Ley 964 de 2005 y demás normas que la complementan.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación. Los miembros a ser designados son propuestos por la Asamblea General de Accionistas y se procede de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, artículo 33		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación. Conforme los estatutos en el Artículo 33° la Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales y suplentes. Al menos dos (2) miembros deben ser independientes.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	SI	Conforme los estatutos en el Artículo 33° la Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales y suplentes. Al menos dos (2) miembros deben ser independientes.	2002-11-19	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	La estatutos sociales ni el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva contienen indicaciones en relación a la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	La estatutos sociales ni el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	La estatutos sociales ni el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	NO	La estatutos sociales ni el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, parágrafo del artículo 26.	2002-11-19	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	La Junta Directiva constituyó un Comité de Riesgo Financiero y se encuentra documentado en el acta No. 124 del 31-octubre-2016.	2016-10-31	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	No sea constituido ese comité por parte de la Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	NO	En los estatutos sociales se han establecido las funciones que la sociedad considera deben ser responsabilidad de la Junta Directiva; permiten también los estatutos que, de ser necesario, la Junta pueda crear los comités que le permitan desarrollar dichas funciones		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	NO	Además de la conformación y funciones establecidas en el capítulo VI de los estatutos, el Comité de Auditoría cuenta con Reglamento		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	Se ha establecido que el Comité de Auditoría esté conformado por 3 miembros independientes. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de incrementar el número de miembros independientes para el Comité de Compensación de la sociedad.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	NO	En relación al apoyo que debe obtener la Junta Directiva de los Comités, en el parágrafo del artículo 36, inciso tercero, se indica que el Comité de Compensación podrá obtener mayor ilustración de los temas que deba estudiar, invitando a sus reuniones a las personas (incluidos los miembros de la Alta Gerencia) que estime necesario. Para el Comité de Auditoría, en el parágrafo del artículo 42 de los estatutos se menciona la facultad de solicitar apoyo al representante legal en los casos que lo estime conveniente.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	NO	En el Reglamento de Junta Directiva de la sociedad, se mencionan las calidades que deben cumplir los miembros que la conforman (parágrafo 2 del artículo 3) y que integrarán los Comités establecidos. La Administración es responsable y tiene el deber de velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la sociedad; en este caso, de las calidades de las personas postuladas a pertenecer a la Junta Directiva de la Sociedad		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	NO	Se elaboran actas de las reuniones de cada comité según lo establecido en los estatutos y/o reglamentos internos. Se aprueban por los miembros de cada comité		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	No existe una estructura organizacional de conglomerado.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículo 42 y del Reglamento del Comité de Auditoría. www.juanvaldezcafe.com/es-co/gobierno-corporativo/	2002-11-19	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	NO	En el reglamento del Comité de Auditoría, artículo 2, se indica que los miembros que le conforman deben contar con los conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones, criterios que son tenidos en cuenta en la postulación y designación de tales miembros. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de adicionar en el reglamento la previsión de contar con conocimientos contables, financieros y materias asociadas.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	Las funciones para el Comité de Auditoría, se han establecido en el artículo 42 de los estatutos y en el reglamento del Comité. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de incluir la totalidad de las funciones que incluye la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	SI	Aunque no esté expresamente el término "apoyar" el Comité de Compensación si es un órgano consultivo y asesor de la Junta Directiva, que, tal como aparece en los estatutos, supervisa, rinde informes y presenta recomendaciones y políticas a la Junta Directiva para su aprobación. El Comité de Compensación recomienda pero no toma decisiones	2013-08-13	

PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	Los miembros del Comité de Compensación si tienen la experiencia en las áreas que menciona la recomendación, para las actividades que debe desarrollar (párrafo del artículo 36). Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de adicionar de manera específica las áreas de conocimiento previstas en la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	No existe ninguna norma legal o estatutaria que impida a la Asamblea invitar o solicitar la participación de algún directivo o miembro de un Comité de la Junta Directiva en sus reuniones. Por el contrario, según los numerales 2 y 18 del artículo 31 de los Estatutos, la Asamblea tiene la función de analizar los informes de la Junta Directiva y del Presidente sobre la situación económica y financiera, y de adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés social.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las funciones de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las funciones de la recomendación ni las funciones del comité de riesgos		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las funciones de la recomendación ni las funciones del comité de riesgos		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las funciones de la recomendación ni las funciones del comité de riesgos		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	No existe el Comité de Gobierno Corporativo		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	No existe el Comité de Gobierno Corporativo		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	Las reuniones de Junta Directiva se programan y realizan de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamento interno de la Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	NO	Se procede de conformidad con los Estatutos de la sociedad. Se realizan de 6-8 juntas al a		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	De acuerdo a los estatutos, la Junta Directiva tiene unas funciones que están relacionadas directamente con el desarrollo de la estrategia de la Compañía, tal y como se indica a continuación: i) numeral 11 del artículo 36, ii) literales a, d, e y g del párrafo 1, artículo 34) y iii) literal a del párrafo 2, artículo 34. Lo anterior se puede documentar, a manera de ejemplo, en el acta del 6 de diciembre de 2016 (# 125) ¿Discusión y aprobación del plan de mercadeo de 2017¿ y en el acta de 19 diciembre de 2017 (# 132)	2002-11-19	2014-05-12
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	NO	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, artículo 35 y del Reglamento Interno de la Junta Directiva. ww.juanvaldezcafe.com/es-co/gobierno-corporativo		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad, párrafo 2 del artículo 35 y del Reglamento Interno de la Junta Directiva artículo 6 ww.juanvaldezcafe.com/es-co/gobierno-corporativo/"	2002-11-19	2014-05-12
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	NO	La estatutos sociales ni el reglamento interno de la junta directiva contienen indicaciones en relación a las responsabilidades de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	La responsabilidad de la preparación del Orden del Día corresponde al Presidente de la sociedad		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	El informe anual si es publicado a través de la página web. No se informa la asistencia de los miembros de Junta Directiva y comités.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	La estatutos sociales ni el reglamento interno de la Junta Directiva contienen indicaciones en relación a las evaluaciones de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	La estatutos sociales ni el reglamento interno de la Junta Directiva contienen indicaciones en relación a las evaluaciones de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	Se establece e indica en los estatutos de la sociedad, artículo 36 y 37, y del Reglamento Interno de la Junta Directiva ww.juanvaldezcafe.com/es-co/gobierno-corporativo/	2013-08-13	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	NO	El deber de no competencia está consagrado en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995 y en los artículos 5 y 6 de la ley 155 de 1959 que son normas de orden público. El reglamento de la Junta Directiva de PROCAFECOL complementa estos mandatos en sus numerales 8 y 9 del artículo 12, al consagrar el deber de todos los miembros de promover el estricto cumplimiento de la ley, así como el deber de abstenerse de usar información de la Compañía para fines distintos al ejercicio de sus funciones.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	NO	El reglamento desarrolla el contenido de los principios de actuación de los miembros de Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	NO	Los conflictos de interés se analizan y resuelven de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades de la Asamblea y la Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	Los conflictos de interés se analizan y resuelven de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades de la Asamblea y la Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las responsabilidades de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	La estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las responsabilidades de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).	NO	De acuerdo con la información y los lineamientos en materia contable, la definición de parte relacionada que aplica PROCAFECOL si es consecuente con la NIC 24, considerando que es subordinada y a la vez es controladora de otras compañías y tiene inversiones en asociadas; se cumple con los requisitos de revelación incluidos en la NIC 24 con excepción de remuneración al personal clave de la gerencia (éste párrafo no ha sido objeto de revelación). Como ejemplo, en los estados financieros del año 2017 las revelaciones se presentan de acuerdo con la NIC 24 (nota 9).		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las evaluaciones de la recomendación.		

PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las evaluaciones de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a las evaluaciones de la recomendación.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	NO	Los lineamientos de la recomendación se establecen e indican en los estatutos de la sociedad, en el numeral 5 del artículo 31		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	No existe remuneración variable a la Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NO	No existe la exclusión expresa en los términos de la recomendación y la sociedad no cuenta con este esquema de remuneración a miembros de Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	23.4. Para cada período evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	NO	Se realiza la prueba una retribución fija a nivel de Asamblea.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que aprueba la Junta Directiva.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación y la información no es publicada		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	Los lineamientos de la recomendación están contenidos en los Estatutos de la sociedad, capítulo III	2002-11-19	2014-05-12
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	En el artículo 20 de los Estatutos se expresa que la Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, mientras que su administración y la gestión de los negocios sociales, a la Junta Directiva y al Presidente. Esta norma se desarrolla más adelante en el artículo 44 de los Estatutos, que señala claramente "la Administración inmediata de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente" y en el artículo 45 que señala que "el Presidente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la Gestión comercial y financiera así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva,	2002-11-19	2014-05-12
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	NO	Lo relacionado con los nombramientos de la Alta Gerencia, se indica en el artículo 35 de los estatutos. Adicionalmente, aquellos Vicepresidentes o miembros de la Alta Gerencia que van a ostentar la calidad de representante legal, son sometidos a consideración de la Junta Directiva de conformidad con el artículo 36, numeral 7) en concordancia con el artículo 47 de los Estatutos. Se evaluará la pertinencia y utilidad para la sociedad de incluir la totalidad de las prácticas que incluye la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	Los lineamientos de la recomendación se establecen e indican en los estatutos de la sociedad, en los capítulos V y VII, donde se describen las funciones y responsabilidades de Junta Directiva y Presidente La administración realizará el trámite para publicar los estatutos en su página web		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	NO	Como responsable de velar porque se apliquen de forma eficiente las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno y lograr una adecuada gestión de los riesgos, la Junta Directiva aprobó el estatuto de auditoría (acta No. 61 del 25-08-2009). Deberá el área de auditoría interna evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno considerando, entre otros, los aspectos relacionados con la administración de riesgos, e informar periódicamente al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NO	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	Existe el documento interno PROCEDIMIENTO GESTION DE RIESGOS de PROCAFECOL, aprobado por la Presidencia de la Compañía en 2013 y que aún se encuentra vigente dentro del sistema documental	2013-06-11	2018-06-12
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La sociedad cuenta con el documento interno MAPA DE RIESGOS ESTRATEGICOS de PROCAFECOL	2002-11-19	2017-02-15
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	NO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 11 de los estatutos sociales, La Junta Directiva aprobó la política de Gestión de Riesgo financiero al igual que la creación de un Comité de Riesgo Financiero con miembros designados por la Presidencia. Para la administración de riesgos no financieros, la Alta Gerencia, como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva, se ha encargado de diseñar los lineamientos correspondientes y está en proceso de presentarlos para aprobación, a través de políticas y procedimientos, a la Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	NO	Proceso y metodología de riesgos de Compañía en desarrollo de cara a nuevo plan estratégico. No se realiza esta supervisión por parte de la Junta Directiva		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	NO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 11 de los estatutos sociales, La Junta Directiva aprobó la política de Gestión de Riesgo financiero al igual que la creación de un Comité de Riesgo Financiero con miembros designados por la Presidencia. Para la administración de riesgos no financieros, la Alta Gerencia, como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva, se ha encargado de diseñar los lineamientos correspondientes y está en proceso de presentarlos para aprobación, a través de políticas y procedimientos, a la Junta Directiva.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	Proceso y metodología de riesgos de Compañía en desarrollo de cara a nuevo plan estratégico. Se enmarcan los límites de riesgo dentro de las responsabilidades de cada nivel		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NO	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, la administración de riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, la administración de riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		

PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	NO	Como responsable de velar porque se apliquen de forma eficiente las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno y lograr una adecuada gestión de los riesgos, la Junta Directiva aprobó el estatuto de auditoría (acta No. 61 del 25-08-2009). Deberá el área de auditoría interna evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno considerando, entre otros, los aspectos relacionados con la administración de riesgos, e informar periódicamente al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	NO	Como responsable de velar porque se apliquen de forma eficiente las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno y lograr una adecuada gestión de los riesgos, la Junta Directiva aprobó el estatuto de auditoría (acta No. 61 del 25-08-2009). Deberá el área de auditoría interna evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno considerando, entre otros, los aspectos relacionados con la administración de riesgos, e informar periódicamente al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	NO	Proceso y metodología de riesgos de Compañía en desarrollo de cara a nuevo plan estratégico. Se enmarca el autocontrol dentro de las responsabilidades de las personas en cada proceso		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	NO	Proceso y metodología de riesgos de Compañía en desarrollo de cara a nuevo plan estratégico. Se incluye la comunicación de las políticas y límites de exposición a todos los niveles de la organización		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	NO	Proceso y metodología de riesgos de Compañía en desarrollo de cara a nuevo plan estratégico.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	NO	Proceso y metodología de riesgos de Compañía en desarrollo de cara a nuevo plan estratégico.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	NO	La sociedad ha puesto a disposición de los empleados, a través de la intranet, un mecanismo de denuncias que les permite comunicar de manera anónima comportamientos ilegales o antiéticos, eventos de acoso o discriminación laboral, y cualquier otra circunstancia que pueda contravenir la cultura corporativa, la administración de riesgos y los controles de la sociedad. Estas denuncias se redirigen directamente al área de Control Interno, que se encarga de realizar las indagaciones pertinentes e informar a la Alta Gerencia y, si es del caso, al Comité de Auditoría. Por las disposiciones de los Estatutos que han sido citadas, al Comité de Auditoría le corresponde supervisar el funcionamiento del sistema de control interno y por tanto le compete conocer estos asuntos en caso de presentarse, y a su turno tiene la obligación legal y estatutaria de rendir informes de su gestión a la Junta Directiva.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	Las responsabilidades se definen en el reglamento interno del comité de auditoría www.juanvaldecafe.com/sites/all/themes/bootstrap/files/Negocios/Accionistas/reglamento_comite_de_auditoria.pdf	2014-05-12	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	La Compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría aprobado por la Junta Directiva (año 2009), en el que se establece que una de las funciones del departamento de Auditoría Interna es evaluar detalladamente la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno en las áreas y procesos de la organización incluyendo expresamente los sistemas de información financiera, y adicionalmente por Estatutos le corresponde a la Revisoría Fiscal informar a los diferentes órganos de Gobierno si efectivamente las medidas de Control interno de la Sociedad son adecuadas	2002-11-19	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	La Compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría aprobado por la Junta Directiva (año 2009), en el que se establece que una de las funciones del departamento de Auditoría Interna es evaluar detalladamente la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno en las áreas y procesos de la organización incluyendo expresamente los sistemas de información financiera, y adicionalmente por Estatutos le corresponde a la Revisoría Fiscal informar a los diferentes órganos de Gobierno si efectivamente las medidas de Control interno de la Sociedad son adecuadas	2009-08-25	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	Estatuto de Auditoría Interna de la sociedad, numeral III. El departamento de Auditoría Interna se ubica dentro de la estructura organizativa dependiendo administrativamente del Presidente y funcionalmente del Comité de Auditoría, de manera que se garantiza su independencia en el desarrollo de las funciones asignadas.	2009-08-25	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	Los estatutos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	En el artículo 50 se establece un régimen de incompatibilidades para el Revisor Fiscal que garantiza su independencia profesional. Adicionalmente en su informe a los estados financieros el Revisor Fiscal declara que en el ejercicio de sus funciones ha cumplido con los requerimientos éticos y demás exigencias establecidas en las NIA's entre las que se encuentra la independencia frente a la Compañía. En el portal de la SUPERFINANCIERA, en la categoría ¿Fin de Ejercicio¿ se puede consultar el anexo Estados Financieros Procafecol S.A.- Separados 2017, los cuales incluyen el citado informe del Revisor Fiscal	2002-11-19	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NO	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	Los lineamientos de la recomendación, en relación a la designación de la Revisoría Fiscal, se estipulan en los estatutos de la sociedad, artículo 31 y capítulo VIII		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	La asamblea general de accionistas aprueba los honorarios del Revisor Fiscal, una vez realizada su designación. No se revela el porcentaje de los honorarios pagados, frente al total de ingresos de la Compañía		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO	Se procede de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto a los estándares de revelación de información para emisores de valores		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NO	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación. Los informes de revisoría fiscal son sometidos a presentación y aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO	El informe de gestión es sometido a lectura y aprobación de la Asamblea General de Accionistas		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	31.3. Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales para la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	Las operaciones con partes vinculadas son reveladas por PROCAFEVOL, tanto en los Estados Financieros como en el Informe de Gestión. En el portal de la SUPERFINANCIERA, en la categoría ¿Fin de Ejercicio¿ se puede consultar el anexo ¿Estados Financieros Procafecol S.A.- Separados 2017¿; en dicho informe, en el numeral 3. Políticas Contables Significativas y, específicamente en los sub-numerales 3.6 y 3.7 aparecen las revelaciones relacionadas con la recomendación. También el portal web y en la misma categoría, se puede consultar el anexo ¿Informe de Gestión 2017 Procafecol S.A.¿; en este informe hay un capítulo denominado Información Especial, página 53 y subsiguientes, donde se revelan las operaciones en Procafecol y sus sociedades controladas.	2002-11-19	

PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	NO	Se procede de acuerdo con la regulación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para emisores de valores		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La compañía cuenta con una página web y una sección para Accionistas	2008-03-31	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	NO	Como se indicó en el comentario a la recomendación 4.1, en la página web de la compañía existe una sección denominada Accionistas, la cual está dividida por sub-categorías, dentro de las cuales se encuentra: Gobierno Corporativo, Infomes financieros, informes de Gestión, Ofertas de Ventas, Trámites con accionistas, Información Relevante, Boletín Trimestral para accionistas y Presentaciones. Dentro de estas sub-categorías, aparece información como Reglamentos de Junta Directiva, Comité de Auditoría y Estatutos Sociales, entre otros. Cuenta con un link para que los accionistas actualicen sus datos y un buzón de contacto a través del cual pueden dirigir peticiones a la sociedad, y los datos de contacto telefónico de la línea de atención a accionistas. Existe también una sección, en el menú de la página, denominada ¿Marca Juan Valdez?, donde se encuentra información referente a la Sociedad		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	La información transmitida al público, se realiza de acuerdo con la normatividad aplicable de la Superintendencia Financiera de Colombia y a través de medios que permiten reproducir la información	2008-03-31	
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NO	Los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación. La sociedad publica su información financiera y no financiera; sin embargo no se publica información sobre la arquitectura de Control		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	NO	No se genera este informe actualmente		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	NO	Conforme lo indicado en el 33.1 no se genera este informe		
PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	NO	Conforme lo indicado en el numeral 33.1 no se genera actualmente esta información		